

## **LA CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DESDE LOS LINEAMIENTOS DE LOS PRINCIPIOS RECTORES EN EMPRESA Y DERECHOS HUMANOS.**

JULIANA GONZALEZ LOZANO

Universidad Javeriana de Cali

Abogada de la Universidad del Rosario con énfasis en Derechos Humanos.

Actualmente cursa la maestría en Derechos Humanos y Cultura de Paz en la Universidad Javeriana. Cuenta con experiencia laboral en la CortelDH, la Corte Constitucional de Colombia, Occidental de Colombia (OXY). Ha trabajado también en el Ministerio de Minas y Energía, en la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS). Se encuentra vinculada a TRUST Consultores desde enero de 2017.

**RESUMO:** La corresponsabilidad de la empresa en la construcción de paz, desde la aplicación de los lineamientos de Principios Rectores en Empresa y Derechos Humanos (ONU;2011), se analiza específicamente basado desde el Pilar II- Respeto, que fue definido en el 2011 por John Ruggie, con el fin de generar una obligación a cargo de la empresa frente al respeto de los derechos humanos, es decir la generación de acciones enfocadas a la prevención de posibles conflictos Empresa – Sociedad, que afecten los derechos humanos, producto de procesos, procedimientos y actuaciones en el marco de la gestión empresarial. No obstante, la necesidad de resignificar el Pilar II- Respeto en el marco de la gestión empresarial es clave para la generación de alianzas entre: actores claves, la prevención de los riesgos e impactos en derechos humanos y la construcción de paz en los diferentes entornos en los que la empresa desarrolla sus operaciones. El Pilar II -Respeto, visto desde una óptica de construcción de paz, debe incluir los principios de Cooperación y Contribución. Por lo tanto, el rol de la empresa es fomentar desde sus capacidades, el desarrollo de los ocho pilares propuestos por The Positive Peace Report 2018 (IEP; 2018). De acuerdo con ellos, la empresa debe concebirse como un actor de cambio en un entorno determinado por medio de la cooperación y la contribución al desarrollo; generando un aumento en la idoneidad de las condiciones necesarias para el desarrollo de su objetivo empresarial; lo cual contribuirá al aumento del PIB. Esta es la forma de garantizar un buen desempeño y funcionamiento en el marco de las operaciones empresariales producto de un buen relacionamiento y un impacto positivo en el entorno por parte de la empresa, que genera un aumento de cumplimiento de los ocho pilares señalados anteriormente. Este ensayo busca demostrar como el concepto de la Responsabilidad Social Empresarial difiere del concepto de Conducta Empresarial Responsable, el cual se encuentra ligado en mayor medida al concepto entre la Responsabilidad Social Empresarial y Derechos, Humanos planteado por el académico Humberto Cantú (Cantú;2018). Así mismo, ilustra el vínculo existente entre el concepto de Conducta Empresarial Responsable con los nuevos modelos de economía emergentes y el concepto de externalidades positivas. Lo anterior significa qué, desde la óptica de la construcción de paz, es necesario insistir que la paz se construye generando acciones de bienestar colectivo (externalidades positivas) y acciones enfocadas en la responsabilidad que promuevan el bien a la sociedad de forma cooperativa entre los actores. Es decir, que la debida diligencia enunciada por los Principios Rectores en Empresa

y Derechos Humanos debe componerse por dos miradas una enfocada en el concepto de paz negativa y otra enfocada desde el concepto de paz positiva.

**PALAVRAS-CHAVE:** PALABRAS CLAVES: DERECHOS HUMANOS, EMPRESA Y DERECHOS HUMANOS, PRINCIPIOS RECTORES EN EMPRESA Y DERECHOS HUMANOS, ÉTICA EMPRESARIAL, CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE, CONSTRUCCIÓN DE PAZ